

(R. C. de la C. 437)

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Vivienda del Municipio de San Juan la cantidad de veintitrés mil (23,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2007-2008, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta pieza legislativa tiene el propósito de asignar fondos a los municipios y/o agencias según se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, con el fin de promover el desarrollo de obras y mejoras permanente y así mejorar la calidad de vida de nuestra sociedad.

Los fondos que se asignan mediante esta Resolución Conjunta proceden de las primas que se generaron en la Serie A de la Emisión de Bonos del Año Fiscal 2007-2008, la cual se vendió en el Mercado de los Estados Unidos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de San Juan la cantidad de veintitrés mil (23,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del Año Fiscal 2007-2008, para llevar a cabo las obras y mejoras según se desglosa a continuación:

A. Departamento de Vivienda del Municipio de San Juan

1. Para la remodelación y construcción de viviendas en el Distrito 5 de San Juan **\$23,000.00**

Sección 2.-Los fondos asignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta serán consignados con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, en el Presupuesto General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el Año Fiscal 2007-2008.

Sección 3.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 5.-Cualquier sobrante que ocurra de las asignaciones dispuestas en esta Resolución Conjunta por algún veto de línea del Gobernador o cualquier cantidad que quede disponible, tendrá que ser asignada a través de Resoluciones Conjuntas aprobadas por la Asamblea Legislativa. Se establece que esta disposición no podrá ser violentada por ninguna Junta de Gobierno ni cualquier otra instrumentalidad u organismo gubernamental.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

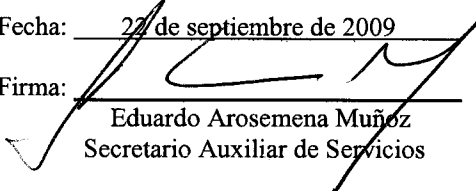
.....
Presidenta de la Cámara

.....
Presidente del Senado

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes

Certifico que es copia fiel y exacta del original.

Fecha: 22 de septiembre de 2009

Firma: 
Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios